

RESOLUCIÓN DE GERENCIA 0222-21

"Por medio de la cual se realiza un nombramiento provisional en vacancia definitiva"

El Gerente General del Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA-, en uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por la Resolución de Junta Directiva 006 del 03 de junio de 2014, Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, y sus Decretos Reglamentarios, y

CONSIDERANDO

- A. Que en la Planta Global del Instituto para el Desarrollo de Antioquia- IDEA- se encuentra en vacancia definitiva el cargo con denominación Auxiliar de Servicios Generales, Código 470, Grado 02, Nivel asistencial, debido a la renuncia a dicho empleo del señor, Ruben Dario Yepes Grisales, aceptada mediante Resolución de Gerencia número 0493 del 04 de diciembre de 2020 a partir del cuatro (4) de enero de 2021.
- B. Que es necesario para la buena marcha de la administración y continua prestación del servicio, proveer con persona idónea el cargo en vacancia definitiva de Auxiliar de Servicios Generales, Código 470, Grado 02, del nivel asistencial en la Planta Global del Instituto.
- C. Que en cumplimiento del inciso segundo del artículo 24 de la Ley 909 de 2004, la Dirección de Gestión Humana consideró que, al estar este empleo ubicado en el último escalafón de la planta de cargos, no se hace necesario revisar el cumplimiento de requisitos con el personal en carrera y se encuentra procedente realizar nombramiento provisional.
- D. Que el presente nombramiento se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que indica textualmente: "Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento: Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales. Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas"
- E. En caso de comprobarse que el nominado no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo o que esta incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentos aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5, de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.
- F. Que las entidades tienen la facultad legal para proveer transitoriamente sus empleos de carrera que se encuentren en vacancia definitiva o temporal a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, teniendo en cuenta los artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 2004, o en las reglas especiales de cada régimen específico, con el fin de proveer dichas vacantes.
- G. Que el Decreto 1861 de 2017, por el cual se reglamenta el servicio de reclutamiento, control de reservas y la movilización, establece en el artículo 42 lo siguiente: "(...) *Acreditación de la situación militar para el trabajo (...) las entidades públicas o privadas no podrán exigir al ciudadano, la presentación de la tarjeta militar para ingresar a un empleo. Las personas declaradas no aptas, exentas o que hayan superado la edad máxima de incorporación a filas, podrán acceder a un empleo sin haber definido su situación militar. Sin embargo, a partir de la fecha de su vinculación laboral estas personas tendrán un lapso de dieciocho (18) meses para definir su situación militar (...)*" "(...) *y deberán tramitar ante las autoridades de reclutamiento una certificación provisional en línea que acredite el trámite de la definición de la situación militar por una única vez (...)*"

Resolución de Gerencia número 0222-21

Pag 2.

- H. Que es deber del Gerente General, con el ánimo de no afectar la correcta prestación del servicio y cumplir con los fines y cometidos estatales, realizar el nombramiento provisional en vacancia definitiva hasta el momento en que se emitan las correspondientes listas de elegibles producto del concurso de méritos respectivo o se nombre en periodo de prueba a quien supere dicho concurso.

Conforme a lo anterior,

RESUELVE:

Artículo Primero: Nombrar en provisionalidad al señor SERGIO RICARDO OSPINA MEDINA identificado con la cédula de ciudadanía número 1.037.599.909, en el cargo con denominación, Auxiliar de Servicios Generales, Código 470, Grado 02, del nivel asistencial en vacancia definitiva de la Planta Global del Instituto.

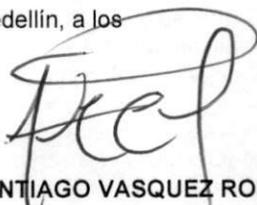
Artículo Segundo: El servidor tendrá las funciones, responsabilidades, asignación salarial y horario propios del cargo que entra a desempeñar hasta el momento en que la respectiva vacante sea provista de forma definitiva; esto es al momento en que se expidan las correspondientes listas de elegibles producto del concurso de méritos adelantado por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC- o se nombre en periodo de prueba a quien supere dicho concurso.

Artículo Tercero: El servidor descrito en el artículo primero, deberá definir su situación militar, dentro de los dieciocho (18) meses siguientes a partir de su fecha de posesión, en los términos descritos en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017, de lo cual realizará seguimiento el Director de Gestión Humana.

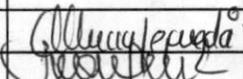
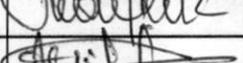
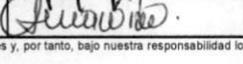
Artículo Cuarto: La presente resolución rige a partir de su posesión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 23 JUN 2021



JULIAN SANTIAGO VASQUEZ ROLDAN
Gerente General.

	Nombres y Apellidos	Cargo/rol	Firma	Fecha
Revisó y Aprobó	Alba Lucia Sequeda Gamboa	Secretaria General		23/06/2021
Revisó y Aprobó	Juan Fernando Echandia Bustamante	Subgerente Administrativo.		24/06/2021
Proyectó y Aprobó	Alpidio de Jesus Betancur Zuluaga	Director de Gestión Humana		21/06/2021
Revisó	Lina Maria Ramirez Muriel	Directora Técnico Contractual y Administrativa (E).		18/06/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				

Archivar: Expediente laboral: Sergio Ricardo Ospina Medina